



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-011/2018.

ANTECEDENTES

1° REQUISICIÓN. El 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, se recibió, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición DAYF/263/2018, formulada por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto, en la que solicita la adquisición del servicio de vigilancia para cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

2° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En sesión extraordinaria celebrada el 1° primero de mayo de la presente anualidad, esta Comisión aprobó el contenido de la convocatoria para la adquisición del servicio solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto.

3° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. A partir del 02 dos de mayo del año en curso, se publicó en el portal oficial de internet¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-011/2018.

4° PERIODO DE ACLARACIONES. Del 02 dos al 11 once de mayo de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones.

5° PRESENTACIÓN DE OFERTAS. A partir del 02 dos y hasta las 17:00 diecisiete horas del 12 doce de mayo del año en curso, se recibieron, en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas de oferta siguientes:

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-011/2018			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	Steel Guard, S.A. de C.V.	3730	10 de mayo de 2018 a las 10:44 horas
2	Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.	3798	11 de mayo de 2018 a las 17:05 horas

6º SESIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN. El 15 quince de mayo de la presente anualidad, en la novena sesión extraordinaria celebrada por esta Comisión, se dio cuenta de los sobres presentados por los proveedores participantes.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,900 mil novecientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la



operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESENTACIÓN DE SOBRES. En la novena sesión extraordinaria a que alude el antecedente 6° del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados con las propuestas de los participantes que se indican a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-011/2018		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores
1	Steel Guard, S.A. de C.V.	P29073
2	Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.	No cuenta con registro

En el caso del proveedor Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V., **no se encuentra registrado** en el padrón de proveedores de este instituto ni en el del Gobierno del Estado.

En ese sentido, no se tomó en consideración la propuesta presentada por dicha empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, en relación con el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, y en virtud de que solo uno de los dos proveedores que presentaron propuestas de cotización, se encuentra registrado en el padrón de proveedores, en el caso concreto, en el del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo quinto transitorio, fracción II, apartado c, del



Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se declaró **DESIERTO** el procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-011/2018 y, se ordenó el desahogo de uno nuevo para la adquisición del servicio solicitado por el área requirente.

Ahora bien, toda vez que no fue posible la contratación del servicio de vigilancia en la fecha originalmente solicitada por el área requirente, con la finalidad de que cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del instituto cuente, a la brevedad posible, con el servicio de vigilancia, con fundamento en el artículo 61, párrafo 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco, mismo que establece que cuando no pueda observarse el plazo de diez días para la presentación y apertura de proposiciones, porque exista razón justificada debidamente acreditada en el expediente por el área requirente, se podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes; lo procedente es emitir una segunda convocatoria con un plazo menor al establecido en el párrafo primero del mencionado artículo.

En consecuencia, ésta Comisión determinó emitir una segunda convocatoria para el procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-011/2018.

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 61 párrafo 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; esta Comisión emite el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Se declara **DESIERTO** el procedimiento de licitación pública local identificado con la clave IEPC-L-011/2018; en consecuencia, se ordena emitir una segunda convocatoria, en términos del considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el contenido de la segunda convocatoria para la adquisición de un servicio de vigilancia para cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se solicita al proveedor la garantía de cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% del monto total adjudicado o en su caso, el monto que corresponda al anticipo que sea solicitado, mismo que no podrá exceder del 50% cincuenta por ciento del monto total del contrato; dicha garantía deberá ser entregada antes de la firma del contrato y entrará en vigor a partir de la firma de este y por todo el tiempo que se encuentren vigentes las obligaciones del proveedor.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones para que de nueva cuenta convoque a los proveedores registrados en el padrón del Instituto Electoral y en el del Gobierno del Estado a fin de obtener la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Informática, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo la publicación de la segunda convocatoria en el portal oficial de internet del Instituto.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al titular del área requirente.

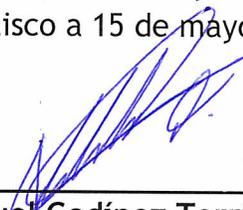


**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del instituto para los efectos conducentes.

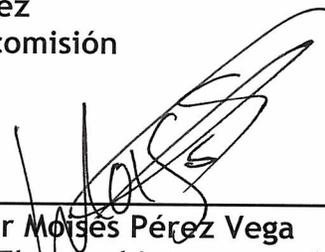
Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2018



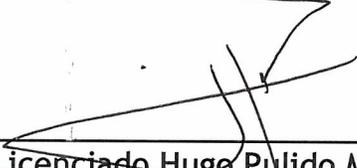
Maestro Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la comisión



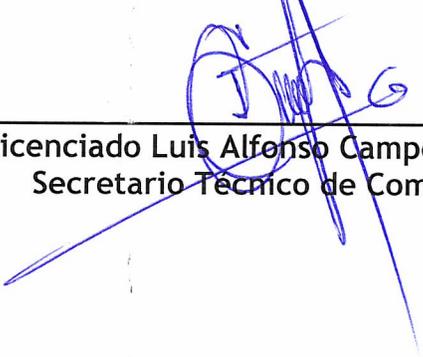
Licenciada Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la
comisión



Doctor Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral integrante de la
comisión.



Licenciado Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Fianzas y
Titular de la Unidad Centralizada de
Compras



Licenciado Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

LACG/daap